

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.*

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, se adjudicaron una beca de formación y una de investigación en el Área de la Estadística Pública correspondientes a la convocatoria establecida en la disposición adicional única de la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto). Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la referida Orden por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Las referidas becas fueron prorrogadas por un período de diez meses mediante Resolución de 16 de julio de 2009 del Instituto de Estadística de Andalucía.

La becaria doña Inmaculada Herrera Delgado, con DNI núm. 28.630.265-A, adjudicataria de una beca de formación renunció a la misma. En dicho supuesto, la referida Orden ha previsto la sustitución de la becaria, a la persona candidata siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 24 de noviembre de 2008, la persona candidata siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de selección para la titulación correspondiente:

- Licenciatura en Economía, es don Jaime Oliver Martínez, con DNI 45.583.163-S, tras la renuncia de doña Amalia Maqueda Torres, con DNI núm. 28.800.520-N.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

**RESUELVO**

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a don Jaime Oliver Martínez, con DNI 45.583.163-S, por el período comprendido entre el 8 de febrero de 2010 y el 19 de junio de 2010.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.230 euros para la beca de formación que se abonará por mensualidades vencidas durante todo el período de disfrute de la beca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

La beca está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 01.10.31.01.00.480.00.54F.7.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de la persona becaria son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de

cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, la persona adjudicataria deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorpora en el plazo establecido en la presente resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2010.- El Director, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 19 de marzo de 2010, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes, para el ejercicio 2010.*

Los Juzgados de Paz, conforme a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, son atendidos por personal de la correspondiente Corporación Local, con excepción de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y aquellos otros de menor población en los que la carga de trabajo lo justifique, en los que prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Estas personas idóneas perciben, por los servicios que prestan a la Administración de Justicia, y en concepto de indemnización, unas cantidades anuales que se satisfacen por períodos trimestrales, y que se fijan con arreglo a un criterio objetivo: El número de habitantes de derecho de cada municipio de acuerdo con los intervalos de población que se establecen en la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspasos de bienes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios

personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, corresponde a dicha Consejería establecer las cuantías que percibirá el personal idóneo que desempeña la Secretaría de los Juzgados de Paz, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, y conforme dispone el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo establecido en el artículo 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que preste servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes durante el año 2010.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.04.00.143.00.14B.7.

Tercero. Estas indemnizaciones anuales, que serán satisfechas trimestralmente, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual de la indemnización
Hasta 500	1.352,40 euros
De 501 hasta 1.000	2.079,60 euros
De 1.001 hasta 2.000	2.766,80 euros
De 2.001 hasta 3.000	2.815,20 euros
De 3.001 hasta 5.000	3.951,40 euros
De 5.001 hasta 7.000	4.627,52 euros

Cuarto. Los Secretarios idóneos que, provisionalmente, desempeñen la Secretaría de más de un Juzgado de Paz percibirán, en tanto dure esta situación, una indemnización en cuantía equivalente al 100% de la cuantía que les correspondería por la población de cada municipio.

Quinto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2009 y declaradas oficiales por Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre, publicada en el BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2009.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2010.

Sevilla, 19 de marzo de 2010

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, por la que se aprueba la nueva Carta de Servicios del Consorcio Central Andaluz de Formación para el Desarrollo Sostenible (Formades).*

Visto el nuevo proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el informe favorable de al Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos,

#### RESUELVO

1. Aprobala Carta de Servicios del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución, y la Carta de Servicios del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Rocio, 15 de marzo de 2010. El Presidente, Manuel Brenes Rivas.

#### 1. Aspectos generales.

La Carta de Servicios del Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo sostenible (en adelante Formades), integrante de la Red de Consorcios-Escuelas de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo, dependiente de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Formades tiene como misión dar respuesta a las necesidades formativas en materia de Protección del Medio Ambiente y calidad, y en actividades productivas enmarcables en entornos de desarrollo sostenible como es el sector ecuestre o las energías renovables, cuya principal finalidad es la inserción laboral y la mejora del puesto de trabajo.

Asimismo, tiene como objetivo establecer un modelo eficaz en la mejora de la cualificación profesional y presentar a los/as jóvenes de Andalucía la puerta de acceso a la formación de excelencia, facilitando una respuesta integral y adecuada a las necesidades de cualificación de los recursos humanos incidiendo, asimismo, en la mejora de la competitividad y capacidad de adaptación de los sectores productivos andaluces.

Todo ello se realiza bajo unos valores primordiales para Formades como son:

- El desarrollo de sus actividades siendo respetuosos con el medio ambiente.
- Eficacia y eficiencia de los servicios prestados.
- Trabajo en equipo.
- Confianza en las personas.
- Formación de excelencia que desemboque en una adecuada capacitación profesional e inserción en el mercado laboral.

A través de estos valores Formades aspira a ser un centro de referencia en materia ecuestre, energías renovables y gestión